

Expediente 2012-00283-99

Exoneración

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

*Dentro de las presentes diligencias, se requiere a la parte demandante para que, se sirva **REHACER** la gestión de notificación del auto admisorio, enviada a la parte demandada dentro del presente proceso de Exoneración de cuota de alimentos promovida por JOSE ALFERNEY GAÑAN TAPASCO en contra de JUAN MANUEL GAÑAN.*

Lo anterior en razón a que, como la citación de notificación se hace de manera física, debe seguir cada uno de los lineamientos contemplados en el artículo 291 y 292 del CGP, es decir, primero deberá enviar la citación, y posterior si la entrega es exitosa deberá remitirse el respectivo aviso.

El presente requerimiento se hace con los efectos contemplados en el Artículo 317 del CGP. Ósea, que debe hacerse, dentro de los treinta (30) días, siguientes a este requerimiento, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

De otro lado, se requiere a la EMPRESA DON POLLO, para que, de manera INMEDIATA se sirva dar respuesta a nuestro requerimiento efectuado el día 7 de junio de 2023 mediante oficio 0336 ya que, a la fecha no se ha recibido la respectiva respuesta.

El centro de servicios judiciales enviara la comunicación donde adjuntara el oficio 336 referido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d474a703e9a77b73e0246d09c8d2ba653ce3d8f655c6705e2ed61d4ff8e1ac**

Documento generado en 01/08/2023 07:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>